



Asociación Mexicana de  
Distribuidores de Automotores A.C.



# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

Expositor: C.P.C. Alfonso Pérez Reguera M. de E.

Junio 2021.



# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Disposiciones fiscales.

### **Regla 2.7.1.9 .CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías.**

Fundamento: Artículos 29, penúltimo párrafo.

“EL SAT podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías ...”

### **Puntos principales de la Regla:**

- Obligatorio para propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos transporten dichas mercancías cuando se trasladen por:
  - Vía terrestre de carga que circule por carreteras federales
  - O por vía férrea, marítima, aérea o fluvial,
- Regla: Podrán Acreditar el transporte de dichas mercancías ÚNICAMENTE mediante el archivo digital de un CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos o su representación impresa, al que deberán incorporar el complemento “Carta Porte”.



## Regla 2.7.1.9. CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías

Propietarios de mercancías nacionales de servicio:

- Terrestre
- Marítimo
- Aéreo
- Fluvial o carga



Emitirán CFDI de tipo **ingreso** con su **complemento Carta Porte**

En Hidrocarburos:

- Complemento Carta Porte.
- Complemento Hidrocarburos Petrolíferos.
- Representación impresa.



# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías.

### Redacción actual primer párrafo de la regla (2021)

Para los efectos del Artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, podrán acreditar el transporte de dichas mercancías **cuando se trasladen por vía terrestre de carga que circule por carreteras federales o por vía férrea, marítima, aérea o fluvial, únicamente mediante el archivo digital de un CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos o su representación impresa, al que deberán incorporar el complemento “Carta Porte”, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT...**

### Redacción actual primer párrafo de la regla (2020)

Para los efectos del Artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, podrán acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías **mediante un CFDI o la representación impresa de dicho CFDI expedido por ellos mismos,...**





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Requisitos del CFDI de transporte.

- El CFDI deberá consignar:
  - Como valor: Cero
  - Como clave en el RFC: La genérica a que se refiere la regla 2.7.1.26., para operaciones con el público en general.
  - En el campo descripción debe especificar el objeto de la transportación de las mercancías.





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Otras disposiciones regla 2.7.1.9

Reglas si el traslado de las mercancías lo realiza un intermediario o un agente de transporte.

- Estos serán los que deberán expedir el CFDI de transporte de mercancías y usar este o su representación impresa para acreditar el transporte de las mercancías.

*Otras reglas:*

- Transporte de mercancías de importación que correspondan a adquisiciones provenientes de ventas de primera mano, el CFDI que se expida deberá contener los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A, fracción VIII del CFF.
- Se dan reglas adicionales para traslado de “Hidrocarburos y Petrolíferos”. En ningún caso se podrá amparar el transporte de estas mercancías sin que se acompañe la representación impresa o los archivos digitales de alguno de los CFDI y sus complementos.



## Complemento carta porte

Regla 2.7.1.9. CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías (tpte federal)



- Propietario** que transporta su mercancía, CFDI tipo traslado o impresión, con complemento carta porte.
- Intermediario o agente de transporte**, CFDI tipo traslado o impresión, con complemento carta porte.
- Transportista**, CFDI ingreso por el transporte con complemento carta porte.

Transporta hidrocarburos:

- Complemento Carta Porte.
- Complemento Hidrocarburos Petrolíferos.
- Representación impresa.





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## *Obligaciones de los transportistas.*

- Los contribuyentes dedicados al servicio de transporte terrestre de carga que circulen por carreteras federales o por vía férrea, marítimo, aéreo o fluvial, deberán:
  - Expedir un CFDI de tipo ingresos que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del CFF.
  - El CFDI deberá amparar la prestación de este tipo de servicio.
  - Se le debe incorporar al mismo el complemento “Carta Porte”, mismo que únicamente servirá para acreditar el transporte de mercancías.
  - En ningún caso se releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que se transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional.



# Complemento carta porte

Supuesto A



**Propietari  
o  
Transporta su mercancía**

CFDI										
Traslado										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										
Complemento Carta Porte										

Supuesto B



**Intermediario o  
agente  
Transporta mercancía**

CFDI										
Traslado										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										
Complemento Carta Porte										

CFDI										
Ingreso										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										
Complemento Carta Porte										

Supuesto C



**Transportistas  
Transporta la mercancía**

CFDI										
Ingreso										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										
Complemento Carta Porte										





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Complemento Carta Porte.

- ***Viene a substituir a la carta porte.***
- Su publicación se acompaña con la siguiente información de apoyo:
  - Catálogos del complemento de la carta porte.
  - Instructivo de llenado.
  - Apoyos para facilitar el desarrollo de los programas informáticos.
- Fecha publicación: 1º de mayo.
- Fecha en que se puede iniciar su utilización: 1º de junio (30 días naturales)
- Fecha en que se vuelve obligatorio para todos: 120 días naturales después del 1º de junio.





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Comentarios sobre la carta porte.

- El 1º de mayo de 2021 se publica el anexo 29 con el complemento de la “Carta Porte”, cuyo resumen es:
  - El complemento “Carta Porte” entrará en vigor a partir del 1º de junio de 2021.
  - Se da un período de 120 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del complemento, para que los contribuyentes obligados puedan expedir el CFDI sin incorporar el complemento “Carta Porte”.
  - Al finalizar dicho período el uso del complemento “Carta Porte” será obligatorio.
  - La “Carta porte” incluye importantes requisitos a cumplir relacionados con las leyes fiscales, del *Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares* y de comercio exterior.





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## SEGUNDA PARTE. CARTA PORTE





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Principales Reglas Código Comercio.

- o Su expedición es obligatoria para las personas que se dediquen al transporte de mercancías.
- o Entre los datos que debe contener están:

I.- El nombre, apellido y domicilio del cargador;  
II.- El nombre, apellido y domicilio del porteador;  
III.- El nombre, apellido y domicilio de la persona a quien o á cuya orden vayan dirigidos los efectos, o si han de entregarse al portador de la misma carta;  
IV.- La designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas o signos exteriores de los bultos en que se contengan;  
V.- El precio del transporte;  
VI.- La fecha en que se hace la expedición;  
VII.- El lugar de la entrega al porteador;  
VIII.- El lugar y el plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario;  
IX.- La indemnización que haya de abonar el porteador en caso de retardo, si sobre este punto mediare algún pacto.



Nota: Todos ellos, salvo fracción IX, se incluyen en complemento carta porte.



# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## **Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.**

- Obliga a amparar los embarques de mercancías con una carta porte.
- La carta porte debe cumplir, con los siguientes requisitos adicionales a los fiscales (Artículo 74):

- I. Denominación social o nombre del auto transportista y del expedidor y sus domicilios;
- II. Nombre y domicilio del destinatario;
- III. Designación de la mercancía y sus características principales.
- IV. Precio del transporte y de cualquier otro cobro derivado de mismo;
- V. Fecha en que se efectúa la expedición;
- VI. Lugar de recepción de la mercancía por el auto transportista, y
- VII. Lugar y fecha o plazo en que habrá de hacerse la entrega al destinatario.





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## **Clasificación y definición transporte de carga federal**

(Artículos 39 y 40 del reglamento)

El servicio de transporte federal de carga se clasifica en:

- Carga general.
- Carga especializada.

**Carga general:** Consiste en el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos.

**Ejemplos carga especializada:**

- Transporte objetos voluminosos.
- Mercancías y residuos peligrosos.
- Automóviles sin rodar (góndolas).

**Notas:**

- Requieren placas federales (art. 4)
- Criterio AMDA placas de traslado





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Preguntas y respuestas Generales página SAT

**Soy una empresa dedicada al traslado de bienes o mercancías, ¿Es necesario expedir el CFDI con el complemento Carta Porte para el traslado de las mercancías o bienes en territorio nacional?**

R = Sí, ya que únicamente mediante el archivo digital de un CFDI con el complemento Carta Porte o su representación impresa, podrás acreditar la tenencia y el traslado de los bienes y mercancías.(¿?)

**¿En qué momento debo emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte?**

R = Cuando se brinde el servicio de traslado de bienes o mercancías por cualquiera de los distintos medios de transporte ya sea por vía terrestre de carga que circule por carreteras federales, vía férrea, marítima, aérea o fluvial.

**¿En qué momento debo emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte?**

R = Previo a iniciar el traslado, si se es propietario de la mercancía o de los bienes y estos se trasladan por medios propios se debe expedir un CFDI de tipo traslado con el complemento Carta Porte, de igual forma si eres un intermediario o agente de transporte autorizado por el dueño de la mercancía.





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Preguntas y respuestas Autotransporte Federal página SAT

### **Si me dedico al traslado de bienes o mercancías, ¿se requieren datos del/los chofer(es) u operador(es) que operan las unidades de transporte?**

R = Sí, como parte de las acciones de verificación realizadas por la SCT se requieren los siguientes datos del/los chofer(es) u operador(es) en el complemento Carta Porte que se incorpore al CFDI de tipo Traslado o de tipo Ingreso al que se le incluye:

1. RFC del operador (solo en caso de ser nacional)
2. Número de licencia.
3. Nombre del operador.

Más : Otros requisitos para operadores extranjeros.

### **2. Si me dedico al traslado de bienes o mercancías por vía terrestre, ¿Es necesario tener el tipo de permiso de autotransporte y el número del permiso proporcionado por la SCT?**

R = Sí, ya que este dato es un requisito necesario que se debe registrar en el CFDI con complemento Carta Porte con el que se podrá acreditar la tenencia y traslado de los bienes y mercancías.

### **3. Si me dedico al traslado de bienes o mercancías vía terrestre, ¿Es necesario contar con un seguro que garantice el traslado?**

R = Sí, toda vez que es un requisito del contrato de Carta Porte en términos del Artículo 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, por lo que es un requisito que se debe registrar en el CFDI al que se le incorpore el complemento Carta Porte.

### **4. Si me dedico al traslado de bienes o mercancías mediante autotransporte federal, ¿Es necesario saber el número de la placa del vehículo en el que se trasladará la mercancía?**

R = Sí, ya que este es un requisito legal en términos de la fracción VI del Artículo 80 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, por lo que es un dato requerido para la emisión del CFDI con complemento Carta Porte.





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

## Resumen:

### Complemento Carta porte:

- Sustituye la carta porte.
- Es obligatorio para transporte de mercancías en instancias federales
- Nota: Este tipo de servicios requiere permisos (y placas federales) de la SCT.

### *Si la mercancía no se transporta en instancias federales:*

- No se requiere complemento carta porte.
- La mercancía requiere acompañarse de un documento que acredite la propiedad de los bienes o el mandato del transporte (por ejemplo: CFDI de venta, nota de embarque , guía de transporte de la empresa de mensajería, etc.).





# Apuntes sobre la carta porte y disposiciones relacionadas

GRACIAS

